Responsabilidad Civil

Constancia de Cobertura

Ref: 281569 **Póliza Nro. 437896**

Renovación

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 18/04/2025	Hasta las 12 hs 18/04/2026

Asegurado:

GENTEC INSTALACIONES TERMOMECANICAS

JUJUY 1465

1878 Quilmes (Buenos Aires)

Asociado: 5498644 **CUIT: 30-71250584-9**

Org.: 151977 Prod.: 217887 Zona/Ofic.: 200.13

Emitida en Sunchales el día viernes 11 de abril de 2025

CUIP: 022410809900000000000000000000437896000000000000993071250584 94-10000044651100000446511200 16

UBICACIÓN DEL RIESGO

Segun detalle en condiciones particulares especificas.-
2804 Campana (Buenos Aires)

CLIENTES ADICIONALES

Asegurado adicional
CONSORCIO DE PROPIETARIOS LEANDRO N ALEM 1134 CUIT: 30-67818750-6
AVDA LEANDRO NICEFORO ALEM 1134
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Asegurado adicional
PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6
AVDA LEANDRO NICEFORO ALEM 1180
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Asegurado adicional
BALKO ARGENTINA ADMINISTRACIONES Y MANDATOS S.A. CUIT: 30-71634107-7
AV L N ALEM 1134 Piso 10
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

COBERTURAS

Cobertura	Suma asegurada
• **Específicos**	**u$s 500.000,00**

ANEXOS Y CLÁUSULAS

- **1 (Condiciones Generales)**
- **1A (Exclusiones Generales)**
- **4 (Condiciones Particulares)**
 Conforme Cláusulas:
 -Liquidación del premio(Nro.1)
 -Cobranza del premio(Nro.2)
 -Inspecciones del riesgo(Nro.4)
- **5 (Cond. Particulares Específicas)**

Objeto del seguro:
En la medida de la cobertura contratada, la presente póliza ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de:
1) Por la provisión de 3 (dos) sistemas multisplit inverter, marca DAIKIN frio – calor, que consta de 3 (tres), condensadoras, y 13 (trece) evaporadoras, con sus controles individuales y accesorios.
2) Por la provisión de 2 (dos) sistema VRV IV heat pump, compuestos por 2 (dos) condensadoras, una small y otra modular, y 12 (doce) evaporadoras, con sus termostatos individuales y accesorios.
• INSTALACIÓN DE SISTEMA MULTISPLIT
• CAÑERÍAS PARA REFRIGERANTE.
• CONDUCTOS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE
• INYECCIÓN DE AIRE EXTERIOR
• EXTRACCIÓN MECÁNICA
• DESAGÜE DE UNIDADES INTERIORES

UBICACIÓN DEL RIESGO
Según detalle en condiciones particulares específicas.-
MRO - Campana Emilio Mitre 574
2804 Campana (Buenos Aires)

SUMA ASEGURADA: U$S 500.000.- por evento y en el periodo de cobertura.

DEDUCIBLES: 10% del stro. con un mín. de 1% y un máx. de 5% de la S.A.

COBERTURA ADICIONALES:
. Contratistas y sub-contratistas: La cobertura funcionará en exceso de las pólizas originales de los subcontratistas y en todo caso en exceso U$S 25.000
. Transporte de bienes: se excluye la mercadería transportada y el medio transportador; límite máximo de U$S 100.000 por evento y en el agregado de la póliza
. Adicionales de Ascensores, montacargas y otros medios de elevación, y Calderas.

EXCLUSIONES:
- RC Profesional.
- RC Contractual.
- Daños financieros o económico puros, lucro cesante.
- Fallas, faltas y/o variación en el suministro de agua, electricidad, TV por cable y/o telefonía.
- Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y penalidades.
- RC Patronal y/o accidentes de trabajo / ART.
- Enfermedades profesionales de cualquier tipo.
- D&O.
- Errores y Omisiones.
- RC Automotor primaria.
- Daños a la Carga y al medio transportador.
- Daño al objeto sobre el que es realizado el trabajo
- Exclusión de cobertura para los riesgos de Terrorismo, Guerra, Guerra Civil, Rebelión, Insurrección o Revolución (ver texto adjunto).
- RC por el uso de, P.C.B.'s (Bifenil Policlorado), dioxinas, dimetil, askareles, Urea de formaldehído, hidrocarburos, clorinados, tabaco.
- Responsabilidad Civil, incluyendo toda pérdida, costo o gasto, que provenga directa o indirectamente de, resulte como consecuencia de, o esté relacionada con Asbestos, aun cuando exista o no, otra causa de perdida que haya podido contribuir paralelamente, o en cualquier otra secuencia, a los daños y/o perjuicios.
- Contaminación nuclear, radiactiva y/o cualquier daño emergente del uso, manejo y/o manipulación de productos químicos y/o biológicos tóxicos y/o peligrosos,
- Daños a/ pérdida de pozos petrolíferos y/o gasíferos, trabajos de perforación y/o producción de pozos así como daños causados por "blow out/cratering" y/o gastos de

IMPORTANTE: Para tu información, todas las Condiciones Contractuales de la póliza contratada se encuentran a tu disposición en nuestra página Web **www.sancorseguros.com.** Sin perjuicio de ello, podés solicitar en cualquier momento un ejemplar en original de la misma, sea mediante tu Productor Asesor, dirigiéndote a la oficina más cercana de nuestra aseguradora o llamando al **0800 444 2850.**

Responsabilidad Civil

Constancia de Cobertura

SANCOR SEGUROS

Ref: 281569 **Póliza Nro. 437896**

Renovación

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 18/04/2025	Hasta las 12 hs 18/04/2026

Asegurado:

GENTEC INSTALACIONES TERMOMECANICAS

JUJUY 1465

1878 Quilmes (Buenos Aires)

Asociado: 5498644 **CUIT: 30-71250584-9**

Org.: 151977 Prod.: 217887 Zona/Ofic.: 200.13

Emitida en Sunchales el día viernes 11 de abril de 2025

rehabilitación del pozo/perforación de reemplazo.
- EMF (campos electromagnéticos).
- RC por polución y/o contaminación gradual.
- Daños al medio ambiente y/o al ecosistema.
- RC Aviación / RC Marítima.
- Daños a aviones y/o buques.
- Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.
- Gastos e indemnizaciones de cualquier naturaleza relacionadas con acciones o procesos penales.
- Daños debidos al incumplimiento de normas vigentes en materia de condiciones técnicas y estado de conservación de los medios de transporte e instalaciones utilizados, en especial por la no realización de las revisiones, inspecciones y pruebas prescriptas.
- Ampliaciones en la Red.
- Daños a/Pérdida de dinero.
- Retirada/Sustitución de productos.
- Garantía de productos.
- Demás exclusiones según póliza original en la medida en que no estén expresadas en el presente respaldo.
- Exclusión de terrorismo según texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveído Nro. 97.127 de fecha 21/05/2002.
- Cláusula de instalaciones subterráneas existentes según adjunto.
- Riesgos amparables en pools. Pool es un acuerdo cooperativo entre algunas o todas las compañías de (rea-) seguro o las más importantes de un mercado concreto y cuya idea básica es poner a disposición grandes capacidades para ciertos siniestros catastróficos y/o riesgos que se consideran altamente expuestos (p.ej. riesgos nucleares, farmacéuticos, de terrorismo, de contaminación ambiental, aéreos).
- La delegación de autoridad de suscripción a otras entidades en cualquier base (incluyendo coberturas automáticas y "line slips"), a no ser que la cedente mantenga el control de la suscripción y de la gestión de siniestros Cobertura principal:
- Responsabilidad civil por los daños provocados a terceros en ocasión del desarrollo normal de la actividad del Asegurado.
- Daños punitivos y/o ejemplares
- Daños económicos y/o financieros puros en ausencia de un daño material y/o personal
- Daño moral puro
- Abuso deshonesto y/o acoso sexual
- Calumnias e injurias
- Secuestro
- Terrorismo
- Guerra
- Huelga, lock-out, tumulto popular, vandalismo, malevolencia y saqueos.-

CLAUSULA DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS EXISTENTES
Queda entendido y acordado que no obstante otros términos en contrato, excepciones y condiciones de la presente póliza, los aseguradores indemnizarán al asegurado en las pérdidas o daños a cables y/o tuberías u otros servicios existentes; si y solo si con anterioridad al inicio del trabajo el asegurado:
1. haya solicitado y recibido de la autoridad competente y/o de los propietarios de un sistema subterráneo información acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías y/o otros servicios.
2. haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.
La indemnización se limitará (en cada caso) al costo de la reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios tal y como sea evaluada por un liquidador/perito independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por pérdida/falta de uso o sanciones y/o multas impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño consecuencial.

Conforme Cláusulas:
-Exclusiones(Nro.9)
-Cláusula año 2000(Nro.12)
-Respons. Civil Cruzada(Nro.14)
-Coaseguro(Nro.15)
-Moneda Extranjera(Nro.50)
-Subrogación(Nro.98)
-Exclusión(Nro.103)
-Cláusula Especial de no modificación y/o anulación(Nro.110)

- **3U (Condiciones Especiales)**

PRODUCTOR - ASESOR

- **BAJKO CARLOS ENRIQUE (Matr. 44651) (Productor)**

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

IMPORTANTE: Para tu información, todas las Condiciones Contractuales de la póliza contratada se encuentran a tu disposición en nuestra página Web **www.sancorseguros.com.** Sin perjuicio de ello, podés solicitar en cualquier momento un ejemplar en original de la misma, sea mediante tu Productor Asesor, dirigiéndote a la oficina más cercana de nuestra aseguradora o llamando al **0800 444 2850.**

Responsabilidad Civil

Constancia de Cobertura

Ref: 281569 **Póliza Nro. 437896**

Renovación

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 18/04/2025	Hasta las 12 hs 18/04/2026

Asegurado:

GENTEC INSTALACIONES TERMOMECANICAS

JUJUY 1465

1878 Quilmes (Buenos Aires)

Asociado: 5498644 **CUIT: 30-71250584-9**

Org.: 151977 Prod.: 217887 Zona/Ofic.: 200.13

Emitida en Sunchales el día viernes 11 de abril de 2025

CUIP: 022410809900000000000000000000437896000000000000993071250584 94-10000044651100000446511200 16

UBICACIÓN DEL RIESGO

Segun detalle en condiciones particulares especificas.-
2804 Campana (Buenos Aires)

CLIENTES ADICIONALES

Asegurado adicional
CONSORCIO DE PROPIETARIOS LEANDRO N ALEM 1134 CUIT: 30-67818750-6
AVDA LEANDRO NICEFORO ALEM 1134
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Asegurado adicional
PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6
AVDA LEANDRO NICEFORO ALEM 1180
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Asegurado adicional
BALKO ARGENTINA ADMINISTRACIONES Y MANDATOS S.A. CUIT: 30-71634107-7
AV L N ALEM 1134 Piso 10
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

COBERTURAS

Cobertura	Suma asegurada
• **Específicos**	**u$s 500.000,00**

ANEXOS Y CLÁUSULAS

- **1 (Condiciones Generales)**
- **1A (Exclusiones Generales)**
- **4 (Condiciones Particulares)**
 Conforme Cláusulas:
 -Liquidación del premio(Nro.1)
 -Cobranza del premio(Nro.2)
 -Inspecciones del riesgo(Nro.4)
- **5 (Cond. Particulares Específicas)**

Objeto del seguro:
En la medida de la cobertura contratada, la presente póliza ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de:
1) Por la provisión de 3 (dos) sistemas multisplit inverter, marca DAIKIN frio – calor, que consta de 3 (tres), condensadoras, y 13 (trece) evaporadoras, con sus controles individuales y accesorios.
2) Por la provisión de 2 (dos) sistema VRV IV heat pump, compuestos por 2 (dos) condensadoras, una small y otra modular, y 12 (doce) evaporadoras, con sus termostatos individuales y accesorios.
• INSTALACIÓN DE SISTEMA MULTISPLIT
• CAÑERÍAS PARA REFRIGERANTE.
• CONDUCTOS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE
• INYECCIÓN DE AIRE EXTERIOR
• EXTRACCIÓN MECÁNICA
• DESAGÜE DE UNIDADES INTERIORES

UBICACIÓN DEL RIESGO
Según detalle en condiciones particulares específicas.-
MRO - Campana Emilio Mitre 574
2804 Campana (Buenos Aires)

SUMA ASEGURADA: U$S 500.000.- por evento y en el periodo de cobertura.

DEDUCIBLES: 10% del stro. con un mín. de 1% y un máx. de 5% de la S.A.

COBERTURA ADICIONALES:
. Contratistas y sub-contratistas: La cobertura funcionará en exceso de las pólizas originales de los subcontratistas y en todo caso en exceso U$S 25.000
. Transporte de bienes: se excluye la mercadería transportada y el medio transportador; límite máximo de U$S 100.000 por evento y en el agregado de la póliza
. Adicionales de Ascensores, montacargas y otros medios de elevación, y Calderas.

EXCLUSIONES:
- RC Profesional.
- RC Contractual.
- Daños financieros o económico puros, lucro cesante.
- Fallas, faltas y/o variación en el suministro de agua, electricidad, TV por cable y/o telefonía.
- Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y penalidades.
- RC Patronal y/o accidentes de trabajo / ART.
- Enfermedades profesionales de cualquier tipo.
- D&O.
- Errores y Omisiones.
- RC Automotor primaria.
- Daños a la Carga y al medio transportador.
- Daño al objeto sobre el que es realizado el trabajo
- Exclusión de cobertura para los riesgos de Terrorismo, Guerra, Guerra Civil, Rebelión, Insurrección o Revolución (ver texto adjunto).
- RC por el uso de, P.C.B.'s (Bifenil Policlorado), dioxinas, dimetil, askareles, Urea de formaldehído, hidrocarburos, clorinados, tabaco.
- Responsabilidad Civil, incluyendo toda pérdida, costo o gasto, que provenga directa o indirectamente de, resulte como consecuencia de, o esté relacionada con Asbestos, aun cuando exista o no, otra causa de perdida que haya podido contribuir paralelamente, o en cualquier otra secuencia, a los daños y/o perjuicios.
- Contaminación nuclear, radiactiva y/o cualquier daño emergente del uso, manejo y/o manipulación de productos químicos y/o biológicos tóxicos y/o peligrosos,
- Daños a/ pérdida de pozos petrolíferos y/o gasíferos, trabajos de perforación y/o producción de pozos así como daños causados por "blow out/cratering" y/o gastos de

IMPORTANTE: Para tu información, todas las Condiciones Contractuales de la póliza contratada se encuentran a tu disposición en nuestra página Web **www.sancorseguros.com.** Sin perjuicio de ello, podés solicitar en cualquier momento un ejemplar en original de la misma, sea mediante tu Productor Asesor, dirigiéndote a la oficina más cercana de nuestra aseguradora o llamando al **0800 444 2850.**

Responsabilidad Civil

Constancia de Cobertura

SANCOR SEGUROS

Ref: 281569 **Póliza Nro. 437896**

Renovación

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 18/04/2025	Hasta las 12 hs 18/04/2026

Asegurado:

GENTEC INSTALACIONES TERMOMECANICAS

JUJUY 1465

1878 Quilmes (Buenos Aires)

Asociado: 5498644 **CUIT: 30-71250584-9**

Org.: 151977 Prod.: 217887 Zona/Ofic.: 200.13

Emitida en Sunchales el día viernes 11 de abril de 2025

rehabilitación del pozo/perforación de reemplazo.
- EMF (campos electromagnéticos).
- RC por polución y/o contaminación gradual.
- Daños al medio ambiente y/o al ecosistema.
- RC Aviación / RC Marítima.
- Daños a aviones y/o buques.
- Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.
- Gastos e indemnizaciones de cualquier naturaleza relacionadas con acciones o procesos penales.
- Daños debidos al incumplimiento de normas vigentes en materia de condiciones técnicas y estado de conservación de los medios de transporte e instalaciones utilizados, en especial por la no realización de las revisiones, inspecciones y pruebas prescriptas.
- Ampliaciones en la Red.
- Daños a/Pérdida de dinero.
- Retirada/Sustitución de productos.
- Garantía de productos.
- Demás exclusiones según póliza original en la medida en que no estén expresadas en el presente respaldo.
- Exclusión de terrorismo según texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveído Nro. 97.127 de fecha 21/05/2002.
- Cláusula de instalaciones subterráneas existentes según adjunto.
- Riesgos amparables en pools. Pool es un acuerdo cooperativo entre algunas o todas las compañías de (rea-) seguro o las más importantes de un mercado concreto y cuya idea básica es poner a disposición grandes capacidades para ciertos siniestros catastróficos y/o riesgos que se consideran altamente expuestos (p.ej. riesgos nucleares, farmacéuticos, de terrorismo, de contaminación ambiental, aéreos).
- La delegación de autoridad de suscripción a otras entidades en cualquier base (incluyendo coberturas automáticas y "line slips"), a no ser que la cedente mantenga el control de la suscripción y de la gestión de siniestros Cobertura principal:
- Responsabilidad civil por los daños provocados a terceros en ocasión del desarrollo normal de la actividad del Asegurado.
- Daños punitivos y/o ejemplares
- Daños económicos y/o financieros puros en ausencia de un daño material y/o personal
- Daño moral puro
- Abuso deshonesto y/o acoso sexual
- Calumnias e injurias
- Secuestro
- Terrorismo
- Guerra
- Huelga, lock-out, tumulto popular, vandalismo, malevolencia y saqueos.-

CLAUSULA DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS EXISTENTES
Queda entendido y acordado que no obstante otros términos en contrato, excepciones y condiciones de la presente póliza, los aseguradores indemnizarán al asegurado en las pérdidas o daños a cables y/o tuberías u otros servicios existentes; si y solo si con anterioridad al inicio del trabajo el asegurado:
1. haya solicitado y recibido de la autoridad competente y/o de los propietarios de un sistema subterráneo información acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías y/o otros servicios.
2. haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.
La indemnización se limitará (en cada caso) al costo de la reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios tal y como sea evaluada por un liquidador/perito independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por pérdida/falta de uso o sanciones y/o multas impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño consecuencial.

Conforme Cláusulas:
-Exclusiones(Nro.9)
-Cláusula año 2000(Nro.12)
-Respons. Civil Cruzada(Nro.14)
-Coaseguro(Nro.15)
-Moneda Extranjera(Nro.50)
-Subrogación(Nro.98)
-Exclusión(Nro.103)
-Cláusula Especial de no modificación y/o anulación(Nro.110)

- **3U (Condiciones Especiales)**

PRODUCTOR - ASESOR

- **BAJKO CARLOS ENRIQUE (Matr. 44651) (Productor)**

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

IMPORTANTE: Para tu información, todas las Condiciones Contractuales de la póliza contratada se encuentran a tu disposición en nuestra página Web **www.sancorseguros.com.** Sin perjuicio de ello, podés solicitar en cualquier momento un ejemplar en original de la misma, sea mediante tu Productor Asesor, dirigiéndote a la oficina más cercana de nuestra aseguradora o llamando al **0800 444 2850.**

Responsabilidad Civil

Constancia de Cobertura

Ref: 281569 **Póliza Nro. 437896**

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 18/01/2026	Hasta las 12 hs 18/04/2026

Asegurado:
GENTEC INSTALACIONES TERMOMECANICAS
JUJUY 1465
1878 Quilmes (Buenos Aires)
Asociado: 5498644 **CUIT: 30-71250584-9**
Org.: 151977 Prod.: 217887 Zona/Ofic.: 200.13

Emitida en Sunchales el día viernes 11 de abril de 2025

CUIP: 022410809900000000000000000000437896000000000025003071250584 93-10000044651100000446511200 16

UBICACIÓN DEL RIESGO

Segun detalle en condiciones particulares especificas.-
2804 Campana (Buenos Aires)

CLIENTES ADICIONALES

Asegurado adicional
CONSORCIO DE PROPIETARIOS LEANDRO N ALEM 1134 CUIT: 30-67818750-6
AVDA LEANDRO NICEFORO ALEM 1134
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Asegurado adicional
PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6
AVDA LEANDRO NICEFORO ALEM 1180
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Asegurado adicional
BALKO ARGENTINA ADMINISTRACIONES Y MANDATOS S.A. CUIT: 30-71634107-7
AV L N ALEM 1134 Piso 10
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

COBERTURAS

Cobertura	Suma asegurada
• **Específicos**	**u$s 500.000,00**

ANEXOS Y CLÁUSULAS

- **1 (Condiciones Generales)**
- **1A (Exclusiones Generales)**
- **4 (Condiciones Particulares)**
 Conforme Cláusulas:
 -Liquidación del premio(Nro.1)
 -Cobranza del premio(Nro.2)
 -Inspecciones del riesgo(Nro.4)
- **5 (Cond. Particulares Específicas)**

Objeto del seguro:
En la medida de la cobertura contratada, la presente póliza ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de:
1) Por la provisión de 3 (dos) sistemas multisplit inverter, marca DAIKIN frio – calor, que consta de 3 (tres), condensadoras, y 13 (trece) evaporadoras, con sus controles individuales y accesorios.
2) Por la provisión de 2 (dos) sistema VRV IV heat pump, compuestos por 2 (dos) condensadoras, una small y otra modular, y 12 (doce) evaporadoras, con sus termostatos individuales y accesorios.
• INSTALACIÓN DE SISTEMA MULTISPLIT
• CAÑERÍAS PARA REFRIGERANTE.
• CONDUCTOS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE
• INYECCIÓN DE AIRE EXTERIOR
• EXTRACCIÓN MECÁNICA
• DESAGÜE DE UNIDADES INTERIORES

UBICACIÓN DEL RIESGO
Según detalle en condiciones particulares específicas.-
MRO - Campana Emilio Mitre 574
2804 Campana (Buenos Aires)

SUMA ASEGURADA: U$S 500.000.- por evento y en el periodo de cobertura.

DEDUCIBLES: 10% del stro. con un mín. de 1% y un máx. de 5% de la S.A.

COBERTURA ADICIONALES:
. Contratistas y sub-contratistas: La cobertura funcionará en exceso de las pólizas originales de los subcontratistas y en todo caso en exceso U$S 25.000
. Transporte de bienes: se excluye la mercadería transportada y el medio transportador; límite máximo de U$S 100.000 por evento y en el agregado de la póliza
. Adicionales de Ascensores, montacargas y otros medios de elevación, y Calderas.

EXCLUSIONES:
- RC Profesional.
- RC Contractual.
- Daños financieros o económico puros, lucro cesante.
- Fallas, faltas y/o variación en el suministro de agua, electricidad, TV por cable y/o telefonía.
- Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y penalidades.
- RC Patronal y/o accidentes de trabajo / ART.
- Enfermedades profesionales de cualquier tipo.
- D&O.
- Errores y Omisiones.
- RC Automotor primaria.
- Daños a la Carga y al medio transportador.
- Daño al objeto sobre el que es realizado el trabajo
- Exclusión de cobertura para los riesgos de Terrorismo, Guerra, Guerra Civil, Rebelión, Insurrección o Revolución (ver texto adjunto).
- RC por el uso de, P.C.B.'s (Bifenil Policlorado), dioxinas, dimetil, askareles, Urea de formaldehído, hidrocarburos, clorinados, tabaco.
- Responsabilidad Civil, incluyendo toda pérdida, costo o gasto, que provenga directa o indirectamente de, resulte como consecuencia de, o esté relacionada con Asbestos, aun cuando exista o no, otra causa de perdida que haya podido contribuir paralelamente, o en cualquier otra secuencia, a los daños y/o perjuicios.
- Contaminación nuclear, radiactiva y/o cualquier daño emergente del uso, manejo y/o manipulación de productos químicos y/o biológicos tóxicos y/o peligrosos,
- Daños a/ pérdida de pozos petrolíferos y/o gasíferos, trabajos de perforación y/o producción de pozos así como daños causados por "blow out/cratering" y/o gastos de

IMPORTANTE: Para tu información, todas las Condiciones Contractuales de la póliza contratada se encuentran a tu disposición en nuestra página Web **www.sancorseguros.com.** Sin perjuicio de ello, podés solicitar en cualquier momento un ejemplar en original de la misma, sea mediante tu Productor Asesor, dirigiéndote a la oficina más cercana de nuestra aseguradora o llamando al **0800 444 2850.**

Responsabilidad Civil

Constancia de Cobertura

SANCOR SEGUROS

Ref: 281569 **Póliza Nro. 437896**

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 18/01/2026	Hasta las 12 hs 18/04/2026

Asegurado:
GENTEC INSTALACIONES TERMOMECANICAS
JUJUY 1465
1878 Quilmes (Buenos Aires)
Asociado: 5498644 **CUIT: 30-71250584-9**
Org.: 151977 Prod.: 217887 Zona/Ofic.: 200.13

Emitida en Sunchales el día viernes 11 de abril de 2025

rehabilitación del pozo/perforación de reemplazo.
- EMF (campos electromagnéticos).
- RC por polución y/o contaminación gradual.
- Daños al medio ambiente y/o al ecosistema.
- RC Aviación / RC Marítima.
- Daños a aviones y/o buques.
- Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.
- Gastos e indemnizaciones de cualquier naturaleza relacionadas con acciones o procesos penales.
- Daños debidos al incumplimiento de normas vigentes en materia de condiciones técnicas y estado de conservación de los medios de transporte e instalaciones utilizados, en especial por la no realización de las revisiones, inspecciones y pruebas prescriptas.
- Ampliaciones en la Red.
- Daños a/Pérdida de dinero.
- Retirada/Sustitución de productos.
- Garantía de productos.
- Demás exclusiones según póliza original en la medida en que no estén expresadas en el presente respaldo.
- Exclusión de terrorismo según texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveído Nro. 97.127 de fecha 21/05/2002.
- Cláusula de instalaciones subterráneas existentes según adjunto.
- Riesgos amparables en pools. Pool es un acuerdo cooperativo entre algunas o todas las compañías de (rea-) seguro o las más importantes de un mercado concreto y cuya idea básica es poner a disposición grandes capacidades para ciertos siniestros catastróficos y/o riesgos que se consideran altamente expuestos (p.ej. riesgos nucleares, farmacéuticos, de terrorismo, de contaminación ambiental, aéreos).
- La delegación de autoridad de suscripción a otras entidades en cualquier base (incluyendo coberturas automáticas y "line slips"), a no ser que la cedente mantenga el control de la suscripción y de la gestión de siniestros Cobertura principal:
- Responsabilidad civil por los daños provocados a terceros en ocasión del desarrollo normal de la actividad del Asegurado.
- Daños punitivos y/o ejemplares
- Daños económicos y/o financieros puros en ausencia de un daño material y/o personal
- Daño moral puro
- Abuso deshonesto y/o acoso sexual
- Calumnias e injurias
- Secuestro
- Terrorismo
- Guerra
- Huelga, lock-out, tumulto popular, vandalismo, malevolencia y saqueos.-

CLAUSULA DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS EXISTENTES
Queda entendido y acordado que no obstante otros términos en contrato, excepciones y condiciones de la presente póliza, los aseguradores indemnizarán al asegurado en las pérdidas o daños a cables y/o tuberías u otros servicios existentes; si y solo si con anterioridad al inicio del trabajo el asegurado:
1. haya solicitado y recibido de la autoridad competente y/o de los propietarios de un sistema subterráneo información acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías y/o otros servicios.
2. haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.
La indemnización se limitará (en cada caso) al costo de la reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios tal y como sea evaluada por un liquidador/perito independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por pérdida/falta de uso o sanciones y/o multas impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño consecuencial.

Conforme Cláusulas:
-Exclusiones(Nro.9)
-Cláusula año 2000(Nro.12)
-Respons. Civil Cruzada(Nro.14)
-Coaseguro(Nro.15)
-Moneda Extranjera(Nro.50)
-Subrogación(Nro.98)
-Exclusión(Nro.103)
-Cláusula Especial de no modificación y/o anulación(Nro.110)

- **3U (Condiciones Especiales)**

PRODUCTOR - ASESOR

- **BAJKO CARLOS ENRIQUE (Matr. 44651) (Productor)**

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

IMPORTANTE: Para tu información, todas las Condiciones Contractuales de la póliza contratada se encuentran a tu disposición en nuestra página Web **www.sancorseguros.com.** Sin perjuicio de ello, podés solicitar en cualquier momento un ejemplar en original de la misma, sea mediante tu Productor Asesor, dirigiéndote a la oficina más cercana de nuestra aseguradora o llamando al **0800 444 2850.**

Responsabilidad Civil

Constancia de Cobertura

Ref: 281569 **Póliza Nro. 437896**

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 18/01/2026	Hasta las 12 hs 18/04/2026

Asegurado:
GENTEC INSTALACIONES TERMOMECANICAS
JUJUY 1465
1878 Quilmes (Buenos Aires)
Asociado: 5498644 **CUIT: 30-71250584-9**
Org.: 151977 Prod.: 217887 Zona/Ofic.: 200.13

Emitida en Sunchales el día viernes 11 de abril de 2025

CUIP: 022410809900000000000000000000437896000000000025003071250584 93-10000044651100000446511200 16

UBICACIÓN DEL RIESGO

Segun detalle en condiciones particulares especificas.-
2804 Campana (Buenos Aires)

CLIENTES ADICIONALES

Asegurado adicional
CONSORCIO DE PROPIETARIOS LEANDRO N ALEM 1134 CUIT: 30-67818750-6
AVDA LEANDRO NICEFORO ALEM 1134
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Asegurado adicional
PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6
AVDA LEANDRO NICEFORO ALEM 1180
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Asegurado adicional
BALKO ARGENTINA ADMINISTRACIONES Y MANDATOS S.A. CUIT: 30-71634107-7
AV L N ALEM 1134 Piso 10
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

COBERTURAS

Cobertura	Suma asegurada
• **Específicos**	**u$s 500.000,00**

ANEXOS Y CLÁUSULAS

- **1 (Condiciones Generales)**
- **1A (Exclusiones Generales)**
- **4 (Condiciones Particulares)**
 Conforme Cláusulas:
 -Liquidación del premio(Nro.1)
 -Cobranza del premio(Nro.2)
 -Inspecciones del riesgo(Nro.4)
- **5 (Cond. Particulares Específicas)**

Objeto del seguro:
En la medida de la cobertura contratada, la presente póliza ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de:
1) Por la provisión de 3 (dos) sistemas multisplit inverter, marca DAIKIN frio – calor, que consta de 3 (tres), condensadoras, y 13 (trece) evaporadoras, con sus controles individuales y accesorios.
2) Por la provisión de 2 (dos) sistema VRV IV heat pump, compuestos por 2 (dos) condensadoras, una small y otra modular, y 12 (doce) evaporadoras, con sus termostatos individuales y accesorios.
• INSTALACIÓN DE SISTEMA MULTISPLIT
• CAÑERÍAS PARA REFRIGERANTE.
• CONDUCTOS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE
• INYECCIÓN DE AIRE EXTERIOR
• EXTRACCIÓN MECÁNICA
• DESAGÜE DE UNIDADES INTERIORES

UBICACIÓN DEL RIESGO
Según detalle en condiciones particulares específicas.-
MRO - Campana Emilio Mitre 574
2804 Campana (Buenos Aires)

SUMA ASEGURADA: U$S 500.000.- por evento y en el periodo de cobertura.

DEDUCIBLES: 10% del stro. con un mín. de 1% y un máx. de 5% de la S.A.

COBERTURA ADICIONALES:
. Contratistas y sub-contratistas: La cobertura funcionará en exceso de las pólizas originales de los subcontratistas y en todo caso en exceso U$S 25.000
. Transporte de bienes: se excluye la mercadería transportada y el medio transportador; límite máximo de U$S 100.000 por evento y en el agregado de la póliza
. Adicionales de Ascensores, montacargas y otros medios de elevación, y Calderas.

EXCLUSIONES:
- RC Profesional.
- RC Contractual.
- Daños financieros o económico puros, lucro cesante.
- Fallas, faltas y/o variación en el suministro de agua, electricidad, TV por cable y/o telefonía.
- Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y penalidades.
- RC Patronal y/o accidentes de trabajo / ART.
- Enfermedades profesionales de cualquier tipo.
- D&O.
- Errores y Omisiones.
- RC Automotor primaria.
- Daños a la Carga y al medio transportador.
- Daño al objeto sobre el que es realizado el trabajo
- Exclusión de cobertura para los riesgos de Terrorismo, Guerra, Guerra Civil, Rebelión, Insurrección o Revolución (ver texto adjunto).
- RC por el uso de, P.C.B.'s (Bifenil Policlorado), dioxinas, dimetil, askareles, Urea de formaldehído, hidrocarburos, clorinados, tabaco.
- Responsabilidad Civil, incluyendo toda pérdida, costo o gasto, que provenga directa o indirectamente de, resulte como consecuencia de, o esté relacionada con Asbestos, aun cuando exista o no, otra causa de perdida que haya podido contribuir paralelamente, o en cualquier otra secuencia, a los daños y/o perjuicios.
- Contaminación nuclear, radiactiva y/o cualquier daño emergente del uso, manejo y/o manipulación de productos químicos y/o biológicos tóxicos y/o peligrosos,
- Daños a/ pérdida de pozos petrolíferos y/o gasíferos, trabajos de perforación y/o producción de pozos así como daños causados por "blow out/cratering" y/o gastos de

IMPORTANTE: Para tu información, todas las Condiciones Contractuales de la póliza contratada se encuentran a tu disposición en nuestra página Web **www.sancorseguros.com.** Sin perjuicio de ello, podés solicitar en cualquier momento un ejemplar en original de la misma, sea mediante tu Productor Asesor, dirigiéndote a la oficina más cercana de nuestra aseguradora o llamando al **0800 444 2850.**

Responsabilidad Civil

Constancia de Cobertura

SANCOR SEGUROS

Ref: 281569 **Póliza Nro. 437896**

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 18/01/2026	Hasta las 12 hs 18/04/2026

Asegurado:
GENTEC INSTALACIONES TERMOMECANICAS
JUJUY 1465
1878 Quilmes (Buenos Aires)
Asociado: 5498644 **CUIT: 30-71250584-9**
Org.: 151977 Prod.: 217887 Zona/Ofic.: 200.13

Emitida en Sunchales el día viernes 11 de abril de 2025

rehabilitación del pozo/perforación de reemplazo.
- EMF (campos electromagnéticos).
- RC por polución y/o contaminación gradual.
- Daños al medio ambiente y/o al ecosistema.
- RC Aviación / RC Marítima.
- Daños a aviones y/o buques.
- Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.
- Gastos e indemnizaciones de cualquier naturaleza relacionadas con acciones o procesos penales.
- Daños debidos al incumplimiento de normas vigentes en materia de condiciones técnicas y estado de conservación de los medios de transporte e instalaciones utilizados, en especial por la no realización de las revisiones, inspecciones y pruebas prescriptas.
- Ampliaciones en la Red.
- Daños a/Pérdida de dinero.
- Retirada/Sustitución de productos.
- Garantía de productos.
- Demás exclusiones según póliza original en la medida en que no estén expresadas en el presente respaldo.
- Exclusión de terrorismo según texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveído Nro. 97.127 de fecha 21/05/2002.
- Cláusula de instalaciones subterráneas existentes según adjunto.
- Riesgos amparables en pools. Pool es un acuerdo cooperativo entre algunas o todas las compañías de (rea-) seguro o las más importantes de un mercado concreto y cuya idea básica es poner a disposición grandes capacidades para ciertos siniestros catastróficos y/o riesgos que se consideran altamente expuestos (p.ej. riesgos nucleares, farmacéuticos, de terrorismo, de contaminación ambiental, aéreos).
- La delegación de autoridad de suscripción a otras entidades en cualquier base (incluyendo coberturas automáticas y "line slips"), a no ser que la cedente mantenga el control de la suscripción y de la gestión de siniestros Cobertura principal:
- Responsabilidad civil por los daños provocados a terceros en ocasión del desarrollo normal de la actividad del Asegurado.
- Daños punitivos y/o ejemplares
- Daños económicos y/o financieros puros en ausencia de un daño material y/o personal
- Daño moral puro
- Abuso deshonesto y/o acoso sexual
- Calumnias e injurias
- Secuestro
- Terrorismo
- Guerra
- Huelga, lock-out, tumulto popular, vandalismo, malevolencia y saqueos.-

CLAUSULA DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS EXISTENTES
Queda entendido y acordado que no obstante otros términos en contrato, excepciones y condiciones de la presente póliza, los aseguradores indemnizarán al asegurado en las pérdidas o daños a cables y/o tuberías u otros servicios existentes; si y solo si con anterioridad al inicio del trabajo el asegurado:
1. haya solicitado y recibido de la autoridad competente y/o de los propietarios de un sistema subterráneo información acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías y/o otros servicios.
2. haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.
La indemnización se limitará (en cada caso) al costo de la reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios tal y como sea evaluada por un liquidador/perito independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por pérdida/falta de uso o sanciones y/o multas impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño consecuencial.

Conforme Cláusulas:
-Exclusiones(Nro.9)
-Cláusula año 2000(Nro.12)
-Respons. Civil Cruzada(Nro.14)
-Coaseguro(Nro.15)
-Moneda Extranjera(Nro.50)
-Subrogación(Nro.98)
-Exclusión(Nro.103)
-Cláusula Especial de no modificación y/o anulación(Nro.110)

- **3U (Condiciones Especiales)**

PRODUCTOR - ASESOR

- **BAJKO CARLOS ENRIQUE (Matr. 44651) (Productor)**

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

IMPORTANTE: Para tu información, todas las Condiciones Contractuales de la póliza contratada se encuentran a tu disposición en nuestra página Web **www.sancorseguros.com.** Sin perjuicio de ello, podés solicitar en cualquier momento un ejemplar en original de la misma, sea mediante tu Productor Asesor, dirigiéndote a la oficina más cercana de nuestra aseguradora o llamando al **0800 444 2850.**

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel. (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL / N° 437896 / Ref: 281569 certificado 0, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado GENTEC INSTALACIONES TERMOMECANICAS S.R.L, no presenta deuda exigible en el período de vigencia 18/04/2025 al 18/05/2025. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se debita mediante Débito Directo CBU) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.

C.P.N DANIEL CHACON
Jefe Finanzas